

Asociación Colombiana de Minería
3 de marzo de 2026

Carlos Bernal

carlos.bernal.pulido1974@gmail.com

WhatsApp: +1 513 497 7178

ACCIONES PRIORITARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

OBJETIVOS

- Identificar impactos del Acuerdo de Escazú en las actividades de la Minería.
- Llevar a cabo un análisis crítico de las acciones prioritarias propuestas por el Gobierno Nacional para la implementación del Acuerdo.

MARCO GENERAL DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

- Aprobado por la Ley 2273 de 2022.
- Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional. (Sentencia C-359 de 2024)
- De acuerdo con la Corte Constitucional: Refuerza normas internas sobre acceso a información, participación y justicia ambiental.

PUNTOS CLAVE DE LA SENTENCIA C - 359 DE 2024

El Acuerdo:

- No crea obligaciones contrarias a la normativa interna.
- No afecta la soberanía ni crea justicia supranacional o paralela.
- Fortalece protección de defensores ambientales.
- Complementa y refuerza derechos ya existentes.

IMPLICACIONES PARA LAS EMPRESAS

No impone obligaciones directas a empresas, pero sí a los Estados.

Posibles efectos indirectos:

- o Exigencias de transparencia.
- o Participación ampliada.
- o Nuevos mecanismos de acceso a la justicia.
- o Mayor escrutinio público.

CONSULTA PREVIA EN LA IMPLEMENTACIÓN

- No fue necesaria para aprobar el tratado.
- Sí será obligatoria para normas de implementación que afecten directamente a comunidades étnicas.
- Las empresas deben monitorear normas que puedan activar este requisito.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

- Empresas deberán fortalecer mecanismos de comunicación y participación.
- Entrega de información clara, motivada y en lenguaje adecuado.
- Límites: respeto a la reserva legal (información financiera, estratégica, industrial, etc.).
- Riesgo: cargas administrativas desproporcionadas.

PARTICIPACIÓN EN DECISIONES AMBIENTALES

Consideraciones de quienes quieren instrumentalizar el Acuerdo

El Estado puede:

- o Repetir audiencias.
- o Exigir más estudios.
- o Suspender o anular licencias mal otorgadas.

PELIGRO

Las empresas deben garantizar:

- o Derecho de defensa.
- o Acceso al expediente.

CORTE CONSTITUCIONAL

- El Acuerdo de Escazú no habilita al público para solicitar, en uno y otro proceso, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones. Tampoco crea mecanismos de ese tipo.
- Lo que el Acuerdo prevé en su artículo 7 (§ 2 y 3), tal y como se sigue de su guía de implementación, es que cuando aquellas actuaciones se adelanten en los procesos de toma de decisiones que ya las contemplen o cuando se inicien según las normas y procedimientos nacionales vigentes, se deberá garantizar al público mecanismos de participación o promover su participación en esos asuntos según corresponda.

ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL

- Legitimación universal: cualquier persona puede intervenir o demandar.
- Mecanismos administrativos y judiciales ampliados.
- Riesgo para las empresas: aumento de intervinientes y litigios.
- Atención especial a inversión de la carga de la prueba.

ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL

- Legitimación universal: cualquier persona puede intervenir o demandar.
- Mecanismos administrativos y judiciales ampliados.
- Riesgo para las empresas: aumento de intervinientes y litigios.
- Atención especial a inversión de la carga de la prueba.

PROTECCIÓN DE DEFENSORES AMBIENTALES

Estado debe garantizar entorno seguro y medidas de protección.

Las empresas deberán:

- o Incorporar guías internas sobre respeto a defensores.
- o Integrar estos elementos en su política de DDHH y debida diligencia.

CARGAS ADMINISTRATIVAS Y CAPACIDADES

- Mayor volumen de solicitudes de información.
- Necesidad de capacitación interna.
- Posible creación de unidades especializadas en información ambiental.

ACCIONES PRIORITARIAS

- Acción 1. Tema: Zonas de sacrificio
- “Desarrollar orientaciones técnicas y criterios de política pública que permitan integrar la noción de justicia distributiva y los principios de igualdad, no discriminación y prevención del daño ambiental y de los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial, con el propósito de prevenir la formación de zonas de sacrificio”.
- Las zonas de sacrificio son aquellos “lugares extremadamente contaminados donde grupos vulnerables y marginados soportan desproporcionadamente las consecuencias que acarrea para la salud y los derechos humanos”
- Alerta: Monitoreo a políticas públicas.

ACCIÓN 2

- Impulsar, a través la Comisión Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Escazú y en coordinación con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario (DIH), la adopción de instrumentos normativos relativos a la debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos ambientales”.
- **Alerta:** Monitorear la adopción de los instrumentos normativos de que habla esta acción propuesta.
- **Problema:** La Comisión no tiene integrantes del sector empresarial

ACCIÓN 3

- **Objetivo:** “Evitar la regresividad de las medidas normativas y de las prácticas administrativas identificadas en la línea base que facilitan el acceso a la información, a la participación o a la justicia ambiental, o permiten constituir espacios propicios para las personas defensoras, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales”.
- **Acción propuesta:** “Fortalecer, a través la Comisión Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Escazú, los mecanismos existentes que facilitan los derechos de acceso y que permiten constituir espacios propicios para que quienes defienden derechos humanos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad, y puedan defender derechos con garantías”.

ACCIÓN 3

- **Comentarios:** La acción propuesta no parece ser consistente con el objetivo. En el objetivo, no queda claro el concepto de regresividad. Ahora bien, debe aceptarse que el acceso a la información y la participación, incluso en materia ambiental, debe desarrollarse por los cauces previstos por el ordenamiento jurídico interno.

ACCIÓN 4

- “Reforzar el enfoque de derechos humanos en los instrumentos normativos que regulan el licenciamiento ambiental en Colombia, particularmente lo relativo a la participación y el acceso a la información”.
- **Comentario:** la acción propuesta debe ceñirse a la normativa nacional sobre acceso a la información y participación en materia ambiental. Asimismo, debe reconocerse que un acceso a la información y a la participación ilimitado puede obstaculizar de forma desproporcionada la expedición de licencias ambientales.

ACCIÓN 7

- **Acción.** “Concluir el proceso de creación normativa de la Comisión y propiciar que la adopción de su reglamento interno incorpore mecanismos de participación ciudadana en los términos del Acuerdo”.
- El borrador de Decreto excluye a los empresarios

ACCION 14

- “A través de la Comisión Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Escazú, fortalecer y analizar la implementación del marco normativo vigente en materia de participación ciudadana, procurando su uso efectivo en decisiones ambientales, así como la identificación y recomendación de ajustes normativos que resulten necesarios”.
- Esta acción parece muy problemática (por ejemplo, parece ser un mecanismo que podría intentar desatender la sentencia de la Corte Constitucional sobre consultas populares mineras).

ACCIÓN 17

- **Acción propuesta:** “Incluir en la agenda de acciones de la Comisión Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Escazú, como acción prioritaria, el abordaje del fenómeno de los SLAPP en Colombia e impulsar políticas o lineamientos para prevenirlo”.
- **Alerta.** Monitorear la implementación de esta acción prioritaria para impedir que la Comisión prohíba demandas legítimas que intenten defender intereses públicos o empresariales y que sea etiquetadas como SLAPP (Strategic Litigation Against Public Participation)..

ACCION 23

- **Acción propuesta:** “Fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas nacionales en acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales”.
- **Comentarios:** Los grupos empresariales y, sobre todo, empresas públicas y empresas en el sector de la energía, deberían tener una participación en estos espacios de intercambio y cooperación.